



Municipio de Tulum



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
Sección: Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable.
Área: Dirección de Sustentabilidad Ambiental.
Permiso Núm.: DGDUS-DSA-POA-311-2025.
Núm Exp.: MT-DGDUS-DSA-POA-282-2025.
Fecha de emisión: 19 DE JUNIO DE 2025.
Vigencia: DEL 19 DE JUNIO DE 2025 AL 19 DE JUNIO DE 2026
No. de póliza: 8343 AR.

Recibí original
3-julio-2025

INTRADECO, S. DE R.L. DE C.V.
PRESENTE

En atención a su escrito recibido en la ventanilla única de la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable el 23 de abril de 2025, mediante el cual anexa los documentos y requisitos para el trámite de solicitud del **PERMISO DE OPERACIÓN AMBIENTAL** para la actividad comercial **COMERCIO AL POR MAYOR DE ROPA, COMERCIO AL POR MENOR DE CUERO, PIEL DE MATERIALES SUCEDANEOS COMO CHAMARRAS, CHALECOS, FALDAS Y OTROS ARTICULOS DE ESTOS MATERIALES COMO BOLSAS, PORTAFOLIOS, MALETAS, CINTURONES, GUANTES Y CARTERAS** ubicado en [REDACTED] municipio de Tulum, Quintana Roo.

Con fundamento en los artículos 8 fracción II, III, VIII, IX, 35, 83, 201, 202, fracción II inciso I, del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, publicado el 3 de diciembre de 2019 en el periódico oficial del estado de Quintana Roo y una vez analizada la solicitud y los documentos adjuntados, esta Autoridad Municipal procede a otorgar el **PERMISO DE OPERACIÓN AMBIENTAL CONDICIONADO**:

GIRO COMERCIAL	NOMBRE COMERCIAL
COMERCIO AL POR MAYOR DE ROPA, COMERCIO AL POR MENOR DE CUERO, PIEL DE MATERIALES SUCEDANEOS COMO CHAMARRAS, CHALECOS, FALDAS Y OTROS ARTICULOS DE ESTOS MATERIALES COMO BOLSAS, PORTAFOLIOS, MALETAS, CINTURONES, GUANTES Y CARTERAS	XELA BOUTIQUE
PROPIETARIO: INTRADECO, S. DE R.L. DE C.V.	[REDACTED]

CONDICIONANTES

- El establecimiento deberá apearse a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMAR/NAT-1994, "Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición", que con base a su actividad comercial deberá mantener el nivel de ruido en 55 decibeles en un horario de 6:00 a 22:00 horas y de 50 decibeles en un horario de 22:00 a 6:00 horas.
- Deberá evitar desmenuzarse, derramar, o depositar cualquier tipo de desechos orgánicos, inorgánicos, sustancias líquidas o residuos domésticos en la vía pública, en los sitios no autorizados para ese fin.
- Queda prohibida verter, arrojar, o infiltrar aguas residuales y lixiviados en los terrenos, cuerpos de agua y corrientes de agua, salvo previa autorización, permiso o concesión expedida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables", artículo 112, "Los usuarios no domésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable".
Llevar a cabo el programa de mantenimiento de fosa séptica, humedal, biodigestor, trampa de grasa, sistema de tratamiento de aguas residuales, bombas de lodos, entre otros, así como los comprobantes y manifiestos de pago de la empresa que le proporcione el servicio, así como el convenio entre las partes.
- El establecimiento deberá mantener limpio su predio, evitando acumulaciones de Residuos Sólidos dentro del mismo y tener limpia la banqueta del frente de su predio y la mitad del área de rodamiento (calle), por lo cual debe contar con botes rotulados para la recolección de los residuos volátiles que genere su establecimiento.
- Los Residuos Sólidos Urbanos generados por su actividad comercial deberá colocarlos en los contenedores con tapas y entregarlos al camión recolector de basura en los horarios y días asignados a la zona o colonia donde se ubica su negocio.
- Deberá evitar proporcionar a los consumidores cualquier tipo de bolsas de plástico de un solo uso para evitar el uso de material plástico o en su defecto, como alternativa podrá utilizar bolsas de papel, corión o tela.
- Dos personas como mínimo adscritas a su negocio deberán tomar en un plazo de 30 días naturales, las pláticas de Capacitación, impartido por la Dirección de Sustentabilidad Ambiental del Municipio de Tulum. La plática de Manejo de Residuos se impartirá por vía Zoom, ID de la reunión: 865 450 2457, código de acceso: residuos, o escribir al correo [REDACTED] de la Dirección, para la plática



Municipio de Tulum



de Tortugas se impartirá por vía Zoom, ID de la reunión: 685 416 2457, código de acceso: residuos, o escribir al correo dir.ecologia.tulum@gmail.com de la Dirección para mayor información o en su caso llamar al número telefónico: 9848025579 o acudir a la ventanilla única de esta Dirección General. Al concluir la plática y responder el cuestionario se le otorgará una constancia de participación.

8. Deberá Ingresar a la ventanilla única de la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable, el informe de seguimiento de condicionantes del presente permiso de operación ambiental, donde anexe los documentos comprobatorios (manifestos) de separación, entrega de los residuos reciclables y de manejo especial, los documentos comprobatorios de la disposición de los residuos, las constancias de participación en las pláticas y/o cursos que imparte la Dirección, entre otros. Dicho informe deberá presentarse cada 4 meses, los documentos comprobatorios deberán ser expedidos por empresas prestadoras de servicios que cuenten con autorización vigente del Municipio de Tulum.
9. Deberá atender y brindar todas las facilidades al personal de la Dirección de Sustentabilidad Ambiental, en las visitas de inspección periódicas que se llevarán a cabo para verificar el cumplimiento y seguimiento del presente permiso y sus condicionantes, el personal estará debidamente acreditado con su credencial con fotografía expedida por la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable.
10. Recursos Naturales (zona costera Tulum-Boca Paila) Siendo el Municipio de Tulum históricamente parte relevante para la protección y conservación principalmente de 4 a 7 especies de tortugas marinas que existen en el mundo, de las cuales las más recurrentes en el Municipio son la Tortuga Caguama (*Caretta caretta*) y Tortuga Blanca (*Chelonia mydas*), las cuales arriban con mayor incidencia dentro de nuestras playas; se considera una de las zonas más importantes para la anidación. Ambas especies se encuentran dentro de la lista roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y se encuentran sujetas a estatus de peligro de extinción de acuerdo a la NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, así como la NORMA Oficial NOM-162-SEMARNAT-2012 que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las especies de tortugas marinas en su hábitat de anidación. Es por ello por lo que se le condiciona a seguir las siguientes acciones durante la Temporada Oficial de Protección a las Tortugas Marinas que será desde 1 de mayo al 30 de noviembre.

Acciones

- A partir de las 19:00 hrs se debe de remover de la playa cualquier objeto mueble que reduzca la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de tortugas anidadoras y sus crías. (camastros, sobrietas, mesas, sillas, redes, cuerdas, embarcaciones, etc.). El movimiento para retiro del mencionado mobiliario deberá evitar la alteración, obstrucción o destrucción de la playa.
- Eliminar, reorientar o modificar cualquier instalación o equipo que genere durante la noche una emisión o reflexión de luz hacia la playa de anidación o cause resplandor detrás de la vegetación costera, durante la época de anidación y emergencia de crías de tortuga marina. Tipos de iluminación permitidos: focos de bajo voltaje (40 watts) y fuentes de coloración amarilla y roja (reorientando hacia el interior del establecimiento).
- De acuerdo al Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Artículo 18 fracción XVII, se prohíbe el ingreso de cualquier tipo de animal doméstico dentro de las playas (perros, gatos, etc.), así como lo indica la NORMA Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012 la cual restringe el acceso de dichos animales, para que estos puedan perturbar o dañar a las hembras anidadoras y crías.
- Solo pueda circular vehículos destinados a fines de monitoreo y los correspondientes para el manejo y protección de las tortugas marinas, sus nidadas y crías.
- Así mismo, deberá evitar la generación de emisiones acústicas dirigidas a la playa, y que rebasen los límites máximos permitidos señalados en la NOM-081-SEMARNAT-1994.
- El manejo de ejemplares, tanto hembras y crías es correspondiente al personal autorizado de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre. Ante una situación de riesgo que requiera el manejo de hembras anidadoras y crías, se deberá de dar aviso a la Dirección de Sustentabilidad Ambiental.
- Evitar la remoción de la vegetación nativa y la introducción de especies exóticas en el hábitat de anidación.
- Favorecer y propiciar la regeneración natural de la comunidad vegetal nativa y el mantenimiento de la dinámica de acumulación de arena del hábitat de anidación.
- En relación a la contingencia de sargazo, se deberán realizar las acciones de recolección, contención, remoción y retiro del sargazo de acuerdo a los LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y DE GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA CONTINGENCIA OCASIONADA POR EL SARGAZO EN EL CARIBE MEXICANO Y EL GOLFO DE MÉXICO.

11. Deberá ingresar a la ventanilla única de la dirección general de desarrollo territorial urbano sustentable en un término de 30 días naturales, COPIA DE PRUEBA 2025.

12. La representación de la empresa de limpieza deberá ser realizada por una persona que cumpla con los requisitos de la Ley General de Vida Silvestre.

El incumplimiento de alguna de las condicionantes antes mencionadas será motivo de sanción y en caso de reincidencia se procederá a implementar las medidas de seguridad como la suspensión o clausura de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

El presente documento no le exenta de licencias, autorizaciones o permisos que deberá obtener de otras dependencias federales y/o estatales y municipales. Deberá estar en un lugar visible en el local comercial para la revisión del (os) inspector (es) a partir del primer día de la emisión del mismo.

RECIBÍO	REVISÓ	AUTORIZÓ
	DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL C. JORGE ARMANDO ANGLIO CACERES	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE D. JORGE ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ R. AYOTAMBIENTE DE TULUM
PROPIETARIO	DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE

ELABORÓ: - ACC

*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBE ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE EN EL LOCAL COMERCIAL PARA LA REVISIÓN DEL (OS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER DÍA DE LA EMISIÓN DEL MISMO.